Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO

San Bernardo del Viento, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Honda Store S.A
Demandados: Adolfo Antonio Barrios González y
Marta Lucia Barrios González
Radicado Nº 2022-00158

ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y de las costas, que ha presentado la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, la parte demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, costas procesales y agencias en derecho, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P. "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno, según constancia secretarial no hay embargo de remanente; y que el apoderado de la parte demandante, con facultades para recibir, presentó un memorial en el que solicita que se decrete la terminación del proceso por el pago total de la obligación, costas procesales, el y levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, costas procesales y, consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se…

RESUELVE

Primero. - Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas.

Segundo. - Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Háganse todas las gestiones secretariales que sean menester para la materialización de esta orden.

Tercero. - Cumplido lo anterior archívese el expediente previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c57895d95f6387b733fb319f2fbffe41be49dfb567c69b09d44155def748e94**
Documento generado en 24/11/2022 03:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica